



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09

CRA
22319

26-9-19

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09
NIT: 830.039.670-5.

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 126 CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC009 - 2019 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL
NEIVA ESM BASPC09 y IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ
MANRIQUE S.A.S**

Los suscritos a saber: El señor **TC. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.856.021 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Ordenador del gasto, conforme a plan de traslados sistema apoyo y servicios para el combate **No. 20173155206853** MDN-CGFM-COEJ-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 de fecha 28 de Octubre de 2017, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación del Gasto **No. 4519 del 27 de Mayo del 2016** y modificada por la **resolución No.5662 del 27 de Junio de 2016**, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL-NEIVA" con NIT. **830.039.670-5** por una parte y por la otra, la empresa **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S** con Nit. **900422862-8**, representada legalmente por MARIA GICELA TADEA TERESA CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.166.856 de Neiva (H.), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 requiere contratar la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADOS". b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO** según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16519** expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM-BASPC09, el día 28 de Marzo de 2019, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO**, cuyo rubro presupuestal cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-02-009 REC 10 CSF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**. d.- Que el día 8 de julio de 2019 a las 05:00 pm, se efectuó el cierre del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 129 CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 2019 al cual se presentaron los siguientes proponentes 1. IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S y 2. LABORATORIO CENTRAL DEL HUILA S.A.S. e.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico se habilito a los proponentes **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S.**, f.- Que se realizó la asignación de puntaje y orden de elegibilidad, que arrojó el siguiente resultado

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 – 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



PROPONENTE	VR. PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ECONÓMI CO	ORDEN DE ELEGIBIL AD
IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S	\$14.647.184,0 0	200 PUNTOS	0 PUNTOS	300 PUNTOS	1

H.- Que el comité de adquisiciones recomienda adjudicar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 129 CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 2019, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADOS", por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO.** a la empresa **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S.** g.- Que mediante Resolución No. 136 del 24 de Julio de 2019, el TC. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS Ordenador de Gasto adjudicó el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 129 CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 2019 a la firma FISIOPRAXIS S.A.S. IPS, para realizar "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADOS" hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO.** h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BASPC09 a la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADOS", de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No.2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO** y se consumirá acorde con lo indicado en el siguiente cuadro, hasta agotar el presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades y el presupuesto asignado a cada una de las unidades, así:

Ref. Artícu o	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario (Incluido iva)
1	85121800	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	1,00	UN	\$ 11.669,00
2	85121800	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
3	85121800	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	1,00	UN	\$ 21.120,00
4	85121800	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	1,00	UN	\$ 197.434,00
5	85121800	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	1,00	UN	\$ 217.790,00
6	85121800	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1,00	UN	\$ 6.060,00
7	85121800	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	1,00	UN	\$ 11.937,00
8	85121800	COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	1,00	UN	\$ 13.307,00
9	85121800	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	\$ 8.010,00
10	85121800	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	\$ 5.509,00
11	85121800	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1,00	UN	\$ 11.019,00
12	85121800	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	1,00	UN	\$ 19.248,00
13	85121800	Brucella CULTIVO	1,00	UN	\$ 129.468,00
14	85121800	COPROCULTIVO	1,00	UN	\$ 24.794,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 – 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



15	85121800	Corynebacterium difteriae CULTIVO	1,00	UN	\$ 35.813,00
16	85121800	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1,00	UN	\$ 33.977,00
17	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	\$ 45.390,00
18	85121800	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	1,00	UN	\$ 34.369,00
19	85121800	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1,00	UN	\$ 32.930,00
20	85121800	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	1,00	UN	\$ 32.930,00
21	85121800	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1,00	UN	\$ 50.506,00
22	85121800	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	1,00	UN	\$ 30.303,00
23	85121800	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	1,00	UN	\$ 37.380,00
24	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	1,00	UN	\$ 24.335,00
25	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1,00	UN	\$ 35.813,00
26	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	1,00	UN	\$ 34.270,00
27	85121800	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	\$ 11.072,00
28	85121800	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1,00	UN	\$ 6.244,00
29	85121800	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 39.486,00
30	85121800	Leptospira Anticuerpos Ig-G Anticuerpos IgM	1,00	UN	\$ 57.678,00
31	85121800	Mycobacterium tuberculosis ADN sensibilidad y resistencia	1,00	UN	\$ 301.091,00
32	85121800	Streptococcus BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1,00	UN	\$ 23.140,00
33	85121800	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN	1,00	UN	\$ 335.771,00
34	85121800	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	\$ 10.499,00
35	85121800	Leishmania EXAMEN DIRECTO	1,00	UN	\$ 22.957,00
36	85121800	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	1,00	UN	\$ 242.970,00
37	85121800	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	1,00	UN	\$ 242.970,00
38	85121800	ANTICOAGULANTE LÚPICO	1,00	UN	\$ 22.039,00
39	85121800	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 26.980,00
40	85121800	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	1,00	UN	\$ 38.569,00
41	85121800	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	1,00	UN	\$ 44.078,00
42	85121800	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1,00	UN	\$ 67.954,00
43	85121800	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1,00	UN	\$ 45.915,00
44	85121800	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1,00	UN	\$ 55.098,00
45	85121800	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1,00	UN	\$ 66.300,00
46	85121800	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1,00	UN	\$ 41.323,00
47	85121800	FACTOR VON WILLEBRAND	1,00	UN	\$ 58.771,00
48	85121800	FACTOR X [STUART POWER]	1,00	UN	\$ 71.627,00
49	85121800	FACTOR XI [PTA]	1,00	UN	\$ 61.526,00
50	85121800	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1,00	UN	\$ 62.444,00
51	85121800	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1,00	UN	\$ 99.176,00
52	85121800	FIBRINOGENO	1,00	UN	\$ 13.774,00
53	85121800	PLASMINÓGENO	1,00	UN	\$ 82.647,00
54	85121800	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	1,00	UN	\$ 55.098,00
55	85121800	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTIGENO TOTAL	1,00	UN	\$ 110.196,00
56	85121800	TIEMPO DE COAGULACIÓN	1,00	UN	\$ 14.840,00
57	85121800	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1,00	UN	\$ 7.346,00
58	85121800	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]	1,00	UN	\$ 4.132,00
59	85121800	TIEMPO DE TROMBINA	1,00	UN	\$ 29.386,00
60	85121800	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1,00	UN	\$ 7.346,00
61	85121800	HEPARINA COFACTOR II	1,00	UN	\$ 128.562,00
62	85121800	COFACTOR DE RISTOCETINA [ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBRAND]	1,00	UN	\$ 90.911,00
63	85121800	CÉLULAS L.E.	1,00	UN	\$ 8.723,00
64	85121800	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	1,00	UN	\$ 14.847,00
65	85121800	DIMERO D AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 36.732,00
66	85121800	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	1,00	UN	\$ 31.222,00
67	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	1,00	UN	\$ 42.615,00
68	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	1,00	UN	\$ 42.615,00
69	85121800	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 38.569,00
70	85121800	PLASMINÓGENO ACTIVADOR TISULAR	1,00	UN	\$ 98.890,00
71	85121800	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O	1,00	UN	\$ 8.900,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 – 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



		DREPANOCITOS]			
72	85121800	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 7.162,00
73	85121800	HEMATOCRITO	1,00	UN	\$ 5.340,00
74	85121800	HEMOGLOBINA	1,00	UN	\$ 5.340,00
75	85121800	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1,00	UN	\$ 8.264,00
76	85121800	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	1,00	UN	\$ 7.805,00
77	85121800	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	1,00	UN	\$ 7.162,00
78	85121800	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	\$ 5.969,00
79	85121800	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1,00	UN	\$ 5.969,00
80	85121800	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 6.230,00
81	85121800	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	1,00	UN	\$ 6.230,00
82	85121800	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1,00	UN	\$ 4.591,00
83	85121800	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 4.591,00
84	85121800	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	1,00	UN	\$ 64.281,00
85	85121800	ESPERMOGRAMA COMPLETO (BASICO Y BIOQUIMICA)	1,00	UN	\$ 80.810,00
86	85121800	FERRITINA	1,00	UN	\$ 13.774,00
87	85121800	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	1,00	UN	\$ 71.183,00
88	85121800	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 18.366,00
89	85121800	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 14.693,00
90	85121800	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 14.693,00
91	85121800	MIOGLOBINA CARDÍACA	1,00	UN	\$ 47.752,00
92	85121800	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 14.693,00
93	85121800	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	1,00	UN	\$ 208.606,00
94	85121800	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	1,00	UN	\$ 505.069,00
95	85121800	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	1,00	UN	\$ 16.529,00
96	85121800	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 16.529,00
97	85121800	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	1,00	UN	\$ 73.464,00
98	85121800	ALDOLASA	1,00	UN	\$ 15.611,00
99	85121800	COLINESTERASA SERICA	1,00	UN	\$ 13.315,00
100	85121800	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 13.774,00
101	85121800	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	1,00	UN	\$ 64.281,00
102	85121800	TROPONINA I CUANTITATIVA	1,00	UN	\$ 47.752,00
103	85121800	TROPONINA T CUANTITATIVA	1,00	UN	\$ 48.669,00
104	85121800	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA)	1,00	UN	\$ 27.590,00
105	85121800	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	1,00	UN	\$ 25.712,00
106	85121800	CALCIO AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 3.764,00
107	85121800	CALCIO IÓNICO	1,00	UN	\$ 22.039,00
108	85121800	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	1,00	UN	\$ 14.693,00
109	85121800	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	1,00	UN	\$ 222.500,00
110	85121800	VITAMINA A [RETINOL]	1,00	UN	\$ 45.915,00
111	85121800	VITAMINA B1 [TIAMINA]	1,00	UN	\$ 59.689,00
112	85121800	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	1,00	UN	\$ 20.203,00
113	85121800	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	1,00	UN	\$ 96.421,00
114	85121800	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	1,00	UN	\$ 59.689,00
115	85121800	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1,00	UN	\$ 50.506,00
116	85121800	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1,00	UN	\$ 89.993,00
117	85121800	VITAMINA E [TOCOFEROL]	1,00	UN	\$ 45.915,00
118	85121800	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	1,00	UN	\$ 96.118,00
119	85121800	VITAMINA K	1,00	UN	\$ 110.196,00
120	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 3.489,00
121	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 3.489,00
122	85121800	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 3.213,00
123	85121800	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 5.509,00
124	85121800	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 7.805,00
125	85121800	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 7.805,00
126	85121800	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1,00	UN	\$ 4.774,00
127	85121800	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 3.764,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 - 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



128	85121800	CLORO	1,00	UN	\$ 4.132,00
129	85121800	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 4.132,00
130	85121800	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1,00	UN	\$ 4.591,00
131	85121800	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 5.509,00
132	85121800	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 5.509,00
133	85121800	COLESTEROL TOTAL	1,00	UN	\$ 4.132,00
134	85121800	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 12.396,00
135	85121800	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 12.396,00
136	85121800	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1,00	UN	\$ 8.264,00
137	85121800	CREATINA EN SUERO	1,00	UN	\$ 133.500,00
138	85121800	CREATININA DEPURACIÓN	1,00	UN	\$ 6.428,00
139	85121800	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 3.673,00
140	85121800	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1,00	UN	\$ 6.887,00
141	85121800	FOSFATASA ÁCIDA	1,00	UN	\$ 6.887,00
142	85121800	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 8.010,00
143	85121800	FOSFATASA ALCALINA	1,00	UN	\$ 4.408,00
144	85121800	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 4.408,00
145	85121800	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 7.432,00
146	85121800	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1,00	UN	\$ 7.805,00
147	85121800	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1,00	UN	\$ 69.373,00
148	85121800	GLUCOSA EN ORINA	1,00	UN	\$ 3.030,00
149	85121800	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1,00	UN	\$ 3.030,00
150	85121800	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1,00	UN	\$ 8.010,00
151	85121800	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1,00	UN	\$ 6.428,00
152	85121800	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1,00	UN	\$ 16.910,00
153	85121800	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	1,00	UN	\$ 8.010,00
154	85121800	HIERRO TOTAL	1,00	UN	\$ 7.805,00
155	85121800	LIPASA	1,00	UN	\$ 10.101,00
156	85121800	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 6.428,00
157	85121800	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 6.428,00
158	85121800	NITRÓGENO UREICO	1,00	UN	\$ 3.673,00
159	85121800	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 5.429,00
160	85121800	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 5.969,00
161	85121800	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 6.428,00
162	85121800	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1,00	UN	\$ 6.428,00
163	85121800	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 4.591,00
164	85121800	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 5.396,00
165	85121800	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 5.509,00
166	85121800	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 5.509,00
167	85121800	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1,00	UN	\$ 4.132,00
168	85121800	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1,00	UN	\$ 4.132,00
169	85121800	TRIGLICÉRIDOS	1,00	UN	\$ 5.050,00
170	85121800	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 6.310,00
171	85121800	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 4.408,00
172	85121800	AMILASA EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 7.805,00
173	85121800	SODIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 5.509,00
174	85121800	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 3.764,00
175	85121800	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 4.591,00
176	85121800	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 5.142,00
177	85121800	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 3.213,00
178	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 3.489,00
179	85121800	POTASIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 6.230,00
180	85121800	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 6.428,00
181	85121800	CLORO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	\$ 4.132,00
182	85121800	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 31.804,00
183	85121800	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	1,00	UN	\$ 13.350,00
184	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 15.130,00
185	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 9.790,00
186	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 13.350,00
187	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 16.910,00
188	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 16.910,00
189	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 20.203,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 - 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



190	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 22.039,00
191	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	1,00	UN	\$ 22.039,00
192	85121800	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	\$ 4.856,00
193	85121800	ANGIOTENSINA II	1,00	UN	\$ 191.350,00
194	85121800	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1,00	UN	\$ 29.386,00
195	85121800	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1,00	UN	\$ 18.366,00
196	85121800	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1,00	UN	\$ 16.529,00
197	85121800	HORMONA LUTEINIZANTE	1,00	UN	\$ 16.529,00
198	85121800	PROLACTINA	1,00	UN	\$ 15.611,00
199	85121800	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	1,00	UN	\$ 15.611,00
200	85121800	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	1,00	UN	\$ 24.920,00
201	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA CADA MUESTRA	1,00	UN	\$ 493.950,00
202	85121800	ESTRADIOL	1,00	UN	\$ 17.447,00
203	85121800	ESTRIOL	1,00	UN	\$ 34.895,00
204	85121800	ESTRIOL LIBRE NO CONJUGADO	1,00	UN	\$ 115.675,00
205	85121800	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	1,00	UN	\$ 20.470,00
206	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1,00	UN	\$ 8.723,00
207	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	1,00	UN	\$ 22.039,00
208	85121800	PROGESTERONA	1,00	UN	\$ 18.366,00
209	85121800	TESTOSTERONA LIBRE	1,00	UN	\$ 22.039,00
210	85121800	TESTOSTERONA TOTAL	1,00	UN	\$ 20.203,00
211	85121800	GLUCAGÓN	1,00	UN	\$ 71.627,00
212	85121800	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	1,00	UN	\$ 36.732,00
213	85121800	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	1,00	UN	\$ 91.830,00
214	85121800	INSULINA (CADA MUESTRA)	1,00	UN	\$ 17.447,00
215	85121800	INSULINA LIBRE	1,00	UN	\$ 55.098,00
216	85121800	PÉPTIDO C	1,00	UN	\$ 44.078,00
217	85121800	ALDOSTERONA	1,00	UN	\$ 28.467,00
218	85121800	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	1,00	UN	\$ 17.447,00
219	85121800	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	1,00	UN	\$ 34.895,00
220	85121800	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	\$ 27.549,00
221	85121800	CORTISOL AM	1,00	UN	\$ 17.447,00
222	85121800	CORTISOL PM	1,00	UN	\$ 17.447,00
223	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	1,00	UN	\$ 11.937,00
224	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	1,00	UN	\$ 14.233,00
225	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1,00	UN	\$ 11.937,00
226	85121800	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	1,00	UN	\$ 27.549,00
227	85121800	TIROGLOBULINA	1,00	UN	\$ 21.120,00
228	85121800	TIROXINA LIBRE	1,00	UN	\$ 12.856,00
229	85121800	TIROXINA TOTAL	1,00	UN	\$ 11.479,00
230	85121800	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1,00	UN	\$ 15.611,00
231	85121800	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1,00	UN	\$ 11.479,00
232	85121800	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 44.840,00
233	85121800	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
234	85121800	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 55.098,00
235	85121800	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 18.366,00
236	85121800	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 22.957,00
237	85121800	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 52.343,00
238	85121800	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 44.078,00
239	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 68.872,00
240	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 59.483,00
241	85121800	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 50.506,00
242	85121800	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 25.712,00
243	85121800	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 44.078,00
244	85121800	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 16.529,00
245	85121800	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 36.732,00
246	85121800	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 33.059,00
247	85121800	DROGAS DE ABUSO 8 PARAMETROS	1,00	UN	\$ 69.791,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 – 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



248	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 62.444,00
249	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 62.444,00
250	85121800	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 44.078,00
251	85121800	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 44.078,00
252	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	UN	\$ 15.152,00
253	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 15.152,00
254	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 62.444,00
255	85121800	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 14.693,00
256	85121800	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 15.611,00
257	85121800	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.039,00
258	85121800	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 124.397,00
259	85121800	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 81.728,00
260	85121800	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1,00	UN	\$ 24.794,00
261	85121800	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1,00	UN	\$ 21.120,00
262	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 64.281,00
263	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 59.689,00
264	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.250,00
265	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 59.689,00
266	85121800	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
267	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.039,00
268	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.039,00
269	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.039,00
270	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.722,00
271	85121800	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.957,00
272	85121800	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 47.752,00
273	85121800	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 16.529,00
274	85121800	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
275	85121800	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 16.529,00
276	85121800	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
277	85121800	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
278	85121800	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 18.366,00
279	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1,00	UN	\$ 16.070,00
280	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	1,00	UN	\$ 110.196,00
281	85121800	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	1,00	UN	\$ 14.233,00
282	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	1,00	UN	\$ 21.847,00
283	85121800	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1,00	UN	\$ 14.693,00
284	85121800	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 42.242,00
285	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 34.895,00
286	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
287	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
288	85121800	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 – 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



289	85121800	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 52.343,00
290	85121800	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 52.343,00
291	85121800	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.039,00
292	85121800	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 13.774,00
293	85121800	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 296.706,00
294	85121800	PLAQUETAS ANTÍGENOS ASOCIADOS A ANTICUERPOS Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 338.200,00
295	85121800	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 19.284,00
296	85121800	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 22.957,00
297	85121800	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 19.284,00
298	85121800	TIROIDEOS MICROSOALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
299	85121800	TIROIDEOS MICROSOALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
300	85121800	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 21.120,00
301	85121800	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS (PTH) AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 222.500,00
302	85121800	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 20.203,00
303	85121800	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 19.284,00
304	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 29.386,00
305	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 26.630,00
306	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 31.222,00
307	85121800	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
308	85121800	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 29.386,00
309	85121800	ANTÍGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 229.575,00
310	85121800	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 43.160,00
311	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 15.152,00
312	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 61.410,00
313	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	1,00	UN	\$ 97.798,00
314	85121800	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 33.059,00
315	85121800	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 42.242,00
316	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
317	85121800	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 202.026,00
318	85121800	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 16.529,00
319	85121800	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 27.973,00
320	85121800	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 16.529,00
321	85121800	INMUNOGLOBULINA E	1,00	UN	\$ 44.500,00
322	85121800	PROCALCITONINA MANUAL	1,00	UN	\$ 73.301,00
323	85121800	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 10.101,00
324	85121800	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 36.732,00
325	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 13.774,00
326	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 13.774,00
327	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 13.774,00
328	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 13.774,00
329	85121800	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 24.920,00
330	85121800	FACTOR REUMATOIDE MANUAL	1,00	UN	\$ 7.089,00
331	85121800	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 23.876,00
332	85121800	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 17.447,00
333	85121800	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	\$ 5.509,00
334	85121800	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1,00	UN	\$ 4.191,00

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 - 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



335	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	1,00	UN	\$ 5.050,00
336	85121800	COPROLÓGICO	1,00	UN	\$ 4.132,00
337	85121800	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	1,00	UN	\$ 10.560,00
338	85121800	COPROSCÓPICO	1,00	UN	\$ 12.856,00
339	85121800	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	1,00	UN	\$ 8.264,00
340	85121800	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	1,00	UN	\$ 11.019,00
341	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	1,00	UN	\$ 5.050,00
342	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1,00	UN	\$ 5.050,00
343	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	1,00	UN	\$ 15.152,00
344	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	1,00	UN	\$ 5.050,00
345	85121800	HEMOGLOBINURIA	1,00	UN	\$ 3.213,00
346	85121800	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	1,00	UN	\$ 12.856,00
347	85121800	RECuento DE ADDIS	1,00	UN	\$ 7.346,00
348	85121800	RECuento HAMBURGUER	1,00	UN	\$ 7.346,00
349	85121800	UROANÁLISIS	1,00	UN	\$ 5.050,00
350	85121800	ESPERMOGRAMA BÁSICO	1,00	UN	\$ 22.957,00
351	85121800	LÍQUIDO PROSTÁTICO (EXAMEN MICROSCÓPICO)	1,00	UN	\$ 13.774,00
352	85121800	GALACTOSA EN PLASMA	1,00	UN	\$ 376.915,00
353	85121800	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	1,00	UN	\$ 293.402,00
354	85121800	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS EN SANGRE	1,00	UN	\$ 387.150,00
355	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATASA ACTIVIDAD	1,00	UN	\$ 33.820,00
TOTAL sumatoria de unitarios					\$ 14.647.184,00

Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Estos precios fueron obtenidos luego de haber realizado la verificación económica, igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **NOTA 1:** Estos servicios tienen IVA. **NOTA 2:** El CONTRATISTA, acepta que, al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, si persiste saldo que no es ejecutado por parte del CONTRATISTA, será reducido por la entidad contratante.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-Ejército Nacional CENAC REGIONAL NEIVA pagará el valor del contrato a **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S** en la cuenta ahorros No. 900-4228628 Davivienda. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA**, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, antes del día veinte (20) calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.

Fe en la causa
Carrera 16 No.21 – 300 NEIVA - HUILA
No. Teléfono: (8) 8756603
Correo: cenacneiva@ejercito.mil.co



- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al

Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-009 REC 10 CSF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 12 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La prestación del servicio deberá ser realizada en Neiva - Huila, previa coordinación del ordenador del gasto y supervisor del contrato, previa coordinación del ordenador del gasto y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

GARANTÍA ÚNICA: **1) Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, hasta mínimo la liquidación del contrato. **2) Calidad de servicios:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. **Nota:** **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el



MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones es que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito o, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se remitirán a la Avenida Calle 4 No. 5 -98 Barrio el Centro de la Ciudad de Neiva. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA Carrera 16 No. 21 - 300. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las



garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL NEIVA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**



SEPTIMA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será la señora SM SM ELIANA MAUREN DUGARTE NUÑEZ-COORDINADOR



LABORATORIO CLINICO ESM BASPC09 o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (Si aplica). f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y al pliego de condiciones. 2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y en el contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 4. Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato. 5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación



clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro. 7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. 11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 12. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14. Dar a conocer al SUPERVISOR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 15. Comunicarle al SUPERVISOR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 16. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes El contratista asume

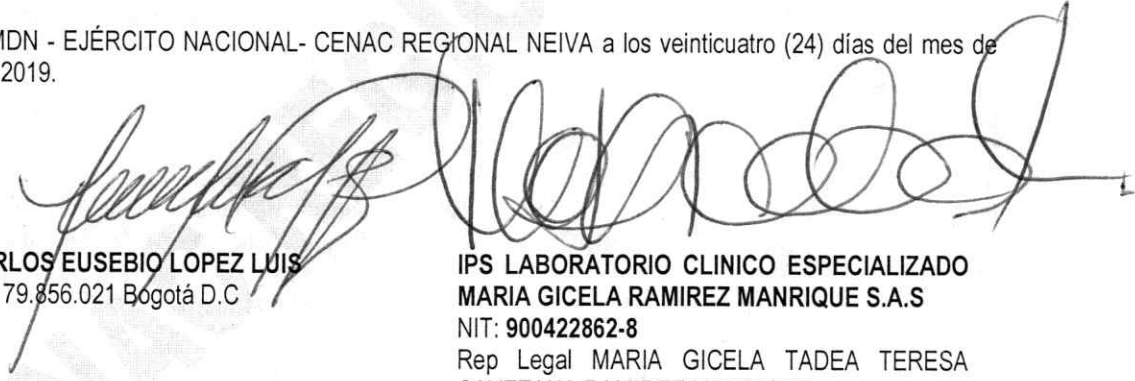


los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán



el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b) El certificado de disponibilidad presupuestal No. **16519** del 28 de Marzo de 2019. c) Las actas del comité de adquisiciones. d) Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2019.


TC. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS
C.C No. 79.856.021 Bogotá D.C

IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO
MARIA GICELA RAMIREZ MANRIQUE S.A.S

NIT: 900422862-8

Rep Legal MARIA GICELA TADEA TERESA

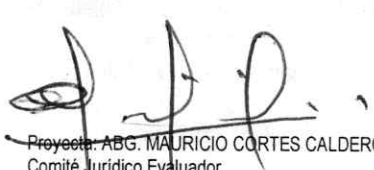
CAYETANA RAMIREZ MANRIQUE

CC 36.166.856 de Neiva (H.)

DIRECCION: CALLE 18 NO. 6 - 39. Neiva - Huila

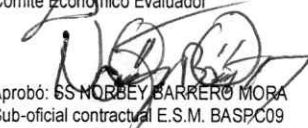
TELEFONO: 8643405- 3187164008

EMAIL: mgramirezla@hotmail.com


Proyección: ABG. MAURICIO CORTES CALDERÓN
Comité Jurídico Evaluador


PS ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL
Comité Técnico Evaluador


Revisión: EGM LUCIA SÁNCHEZ LUGO
Comité Económico Evaluador


Aprobó: SS NORBEY BARRERO MORA
Sub-oficial contractual E.S.M. BASPC09

